



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



Despacho Gobernador

RESOLUCIÓN 0715

(15 JUL 2015)

Por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos de regalías a los municipios de Mocoa, Villagarzón, Puerto Asís, San Miguel, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 756 de 2002.

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el art. 305 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 756 de 2002, corresponde al Departamento del Putumayo efectuar la transferencia de regalías a favor de los resguardos indígenas de su jurisdicción, causadas por concepto de la explotación de recursos naturales no renovables dentro del departamento del Putumayo.

Que, en consecuencia, el Departamento del Putumayo debe transferir a los municipios de Mocoa, Villagarzón, Puerto Asís, San Miguel el valor de CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.258.015.902,17), para la ejecución de los proyectos.

El valor de \$ 5.258.015.902,17 mcte. correspondiente a los recursos del 5% regalías indígenas, se deben girar al a los municipios como figura en el siguiente cuadro.

NOMBRE MUNICIPIO (NOMBRE RESGUARDO)	VALORES GIRADOS A MPIOs (2002 a 2009)	VALORES QUE SE DEBE GIRAR A MPIO 5% (2002 a 2011)	VALORES QUE SE DEBE GIRAR POR RECURSOS DE LEY 550 EN ESTA RESOLUCIÓN
Mocoa (Puerto Limón)	\$ 442.369.874,59	\$ 325.935.467,15	\$ 325.935.467,15
Villagarzon (Wuasipungo)		\$ 2.579.115.571,46	\$ 2.579.115.571,46
Villagarzon (San Miguel de la Castellana)		\$ 1.994.261.641,22	\$ 1.994.261.641,22



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



Despacho Gobernador

Villagarzon (Albania)		\$ 17.611.177,48	\$ 17.611.177,48
Villagarzon (Nasa Quiwe Jerusalén)		\$ 17.611.177,48	\$ 5.306.869,07
Puerto Asís (Nassa Chamb)		\$ 7.533.591,87	\$ 7.533.591,87
San miguel - Valle del Guamuez (Yarinal san marcelino amaron)	\$ 1.761.129.478,53	\$ 328.251.583,92	\$ 328.251.583,92
VALORES FINALES			\$ 5.258.015.902,17

Que estos recursos se encuentran incluidos en el actual Plan de Desarrollo 2012 -2015 así:

DIMENSIÓN: EJE 6. POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD, ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.
SECTOR: SECTOR PLANEACION, FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
PROGRAMA: RECUPERACION FISCAL E INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y SANEAMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO.
PROYECTO: DISPONER Y EJECUTAR MEDIDAS DE RECUPERACIÓN FISCAL E INSTITUCIONAL EN FAVOR DEL DEPARTAMENTO.
RECURSOS: ACUERDO LEY 550.

Que los recursos objeto de transferencia, se encuentran depositados en la cuenta de designada para los recursos de acuerdo de Ley 550 de la Gobernación del Putumayo.

Que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 756 de 2002, se ordenará la:

1. Transferencia de \$ 325.935.467,15 MCTE al municipio de Mocoa (Nit. 800.102.891-6) a la cuenta de ahorros N°. 453-431414-44 del BanColombia (Nombre de la cuenta: 5% en cumplimiento art. 11 de la Ley 756 de 2002 regalías indígenas municipio de Mocoa). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Inga de Puerto Limón.
2. Transferencia de \$ 2.579.115.571,46 MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Wuasipungo.
3. Transferencia de \$ 1.994.261.641,22 MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo San Miguel de la Castellana.
4. Transferencia de \$ 17.611.177,48 MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Albania.



Despacho Gobernador

5. Transferencia de \$ 5.306.869,07 MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Jerusalén Nasa Quiwe.
6. Transferencia de \$ 7.533.591,87 MCTE al municipio de Puerto Asís (Nit. 891.200.461-3) a la cuenta de ahorros N°. 726-258429 del Banco BBVA (Nombre de la cuenta: 5% EN CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 756 DE 2002, REGALIAS INDIGENAS MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Nassa Chamb.
7. Transferencia de \$ 328.251.583,92 MCTE al municipio de San Miguel (Nit. 800.252.922-9) a la cuenta de ahorros N°. 451-366092-15 del Banco de Bogotá (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS ARTICULO 11 LEY 756 DE 2002). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Yarinal - San Marcelino - Amaron.

Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia de recursos en los términos mencionados, con cargo al rubro 0301-3-613162-1422, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2587, expedido el 28 de Mayo de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transferir a los municipios de Mocoa, Villagarzón, Puerto Asís, San Miguel el valor de CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.258.015.902,17) MCTE., discriminados de la siguiente manera en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 756 de 2002:

1. Transferencia de \$ 325.935.467,15 MCTE al municipio de Mocoa (Nit. 800.102.891-6) a la cuenta de ahorros N°. 453-431414-44 del BanColombia (Nombre de la cuenta: 5% en cumplimiento art. 11 de la Ley 756 de 2002 regalías indígenas municipio de Mocoa). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Inga de Puerto Limón, según lo enunciado en el acta de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada el 24 de Octubre de 2014.
2. Transferencia de \$ 2.579.115.571,46 MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Wuasipungo, según lo enunciado en el acta de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada el 25 de Octubre de 2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



Despacho Gobernador

3. Transferencia de \$ 1.994.261.641,22 MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo San Miguel de la Castellana, según lo enunciado en las actas de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmadas en Julio 27 de 2012 y el 25 de Octubre de 2014.
4. Transferencia de \$ 17.611.177,48 MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Albania, según lo enunciado en las actas de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada en Julio 27 de 2012 y el 25 de Octubre de 2014.
5. Transferencia de \$ 5.306.869,07 MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Jerusalén Nasa Quiwe, según lo enunciado en las actas de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada en Julio 27 de 2012 y el 25 de Octubre de 2014.
6. Transferencia de \$ 7.533.591,87 MCTE al municipio de Puerto Asís (Nit. 891.200.461-3) a la cuenta de ahorros N°. 726-258429 del Banco BBVA (Nombre de la cuenta: 5% EN CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 756 DE 2002, REGALIAS INDIGENAS MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Nassa Chamb, según lo enunciado en el acta de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada el 15 de Diciembre de 2014.
7. Transferencia de \$ 328.251.583,92 MCTE al municipio de San Miguel (Nit. 800.252.922-9) a la cuenta de ahorros N°. 451-366092-15 del Banco de Bogotá (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS ARTICULO 11 LEY 756 DE 2002). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Yarinal - San Marcelino – Amaron, según lo enunciado en el acta de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada el 21 de Noviembre de 2014.

Se debe entender que una vez transferidos los recursos a los municipios se debe realizar los procesos de elaboración del proyecto, precontractual y contractual, al igual que el proceso de contratación de la interventoría y participación de las veedurías, para la ejecución de los recursos dentro del resguardo y en los proyectos que figuran en las actas de concertación. Como cumplimiento del artículo 11 de la ley 756 de 2002 de los recursos correspondientes al 5% (Gobernación del Putumayo) de conformidad con la parte que motiva esta resolución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



Despacho Gobernador

PARÁGRAFO SEGUNDO: Imputar el giro ordenado en este artículo, con cargo al rubro 0301-3-613162-1422, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2587, expedido el 28 de Mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 12 de JUL 2015

JYMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo

Elaboró: Andrés Mendoza S - Profesional Universitario
Aprobó: Manuel Ali Rodriguez Mustafa- Asesor despacho